RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00012-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. NIT 860.506.688-1

EJECUTADO: SEIPRODEG LTDA NIT. 825.002.308-5 y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG) NIT. 900.077.157-3, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener las empresas ejecutadas SEIPRODEG LTDA identificada con NIT. 825.002.308-5 y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG) identificada con NIT. 900.077.157-3, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Bancos de Occidente, Av Villas, Bancolombia, Caja Social, Popular, Bbva, 4.- Banco de Bogotá, Davivienda, Scotiabank, Bancoomeva, Helm Bank, Falabella, Colpatria, Coorbanca, Citibank, Pichincha, Gnb Sudameris, Multibank, Finandina y Banco Agrario de Colombia

2. NEGAR el embargo solicitado en el numeral 3 del escrito de medidas cautelares, por cuanto no se identificó el número, tipo o clase de contrato sobre el cual recaerá la medida cautelar.

3. DECRETESE el embargo del establecimiento de comercio denominado SEIPRODEG, identificado con matrícula No 77691, propiedad de la empresa ejecutada SEIPRODEG LTDA identificada con NIT. 825.002.308-5. Ofíciese a Cámara de Comercio de La Guajira.

4. NEGAR el embargo solicitado en el numeral 5 del escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta que lo solicitado no corresponde a una medida cautelar.

5. LIMÍTESE el embargo a la suma de $333.539.775,00

6. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001**
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5903672c0fc661ba4f5a5c0142cd73e6d1dd104eb7c07f678283a125318610e7**
Documento generado en 03/02/2022 12:21:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**